

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS

Aprueba Contrato de Prestación de Servicio de
doña Judith Mackarena Pino Cerpa

Huépil, 06 de Febrero de 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 553 // 2019 /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3º de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°134 del 06 de Febrero del 2019, que solicita la contratación de doña Judith Mackarena Pino Cerpa.
- d) El Decreto exento N°067 de fecha 31 de Enero de 2019 que aprueba el Convenio de Transferencia de recursos para ejecución de la modalidad de acompañamiento Sociolaboral del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades la suscrito entre el Fosis y la Municipalidad de Tucapel.
- e) El Decreto exento N°068 de fecha 31 de Enero de 2019 que aprueba el Convenio de Transferencia de recursos para ejecución de la modalidad de acompañamiento Psicosocial del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades la suscrito entre el Fosis y la Municipalidad de Tucapel.
- f) El Decreto exento N°081 de fecha 01 de Febrero de 2019 que aprueba el Convenio de Transferencia de recursos para ejecución de la etapa diagnóstica del programa Eje del Subsistema Seguridades y Oportunidades la suscrito entre el Fosis y la Municipalidad de Tucapel.
- g) El contrato de fecha 06 de Febrero de 2019 entre la Municipalidad de Tucapel y doña Judith Mackarena Pino Cerpa.

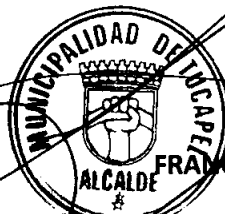
DECRETO:

1. **Apruébese contrato de prestación de servicios a honorarios** indicado en la letra g) de los vistos, por las sumas de \$531.370.- (Quinientos treinta y un mil trescientos setenta pesos) Brutos Mensuales por concepto de Acompañamiento Psicosocial/FOSIS , \$531.370.- (Quinientos treinta y un mil trescientos setenta pesos) Brutos Mensuales por concepto de Acompañamiento Sociolaboral/ FOSIS y \$16.000 (dieciséis mil pesos) Brutos Mensuales por concepto de programa Eje/FOSIS, lo que suma un total de \$ 1.078.740.- (un millón setenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos), brutos mensuales, al Judith Mackarena Pino Cerpa, Cedula de Identidad N° [REDACTED] desde el 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.
2. Impútese el gasto ocasionado por un monto de \$531.370 (Quinientos treinta y un mil trescientos setenta pesos) a la cuenta [REDACTED] "acompañamiento psicosocial/FOSIS", por un monto de \$531.370 (Quinientos treinta y un mil trescientos setenta pesos) a la cuenta [REDACTED] "acompañamiento Sociolaboral/FOSIS" y por un monto de por un monto de \$16.000(dieciséis mil pesos) a la cuenta [REDACTED] "Eje/FOSIS".

NOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



MARIA MEDINA FERREIRA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

Distribución:

- ✚ Secretaria Municipal
- ✚ Ofc. de partes
- ✚ Ofc. Personal
- ✚ Archivo.
- FDA/MMF/MVC//cac.



I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

Y

JUDITH MACKARENNA PINO CERPA

En Huépil, a 06 de Febrero del año 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Tucapel, RUT N° 69.141.800-6, representado por su Alcalde (s), don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] Tucapel, por una parte; y por la otra, doña Judith Mackarena Pino Cerpa de profesión Trabajador Social, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Polcura, comuna Tucapel, en adelante e indistintamente "el contratado" o "el Apoyo Laboral", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONSIDERANDO:

- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema Chile Solidario creado por la Ley N° 19.949 de 2004, y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.
- Que en virtud del referido Subsistema Chile Solidario, por encargo del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "el Ministerio", el FOSIS ha diseñado, un programa llamado "Puente, entre la familia y sus derechos", en adelante e indistintamente "Programa Puente" o "Programa de Apoyo Psicosocial", el cual ha sido ejecutado, a lo largo de los años, a nivel comunal en convenio con las Municipalidades del país
- Que para la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial y Laboral, la Ley N° 19.949, considera dentro de sus acciones un acompañamiento personalizado a las familias y personas incorporadas al Subsistema "Seguridad y Oportunidades" por parte de un profesional o técnico idóneo denominado indistintamente "Apoyo Familiar Integral".
- Que la normativa que establece el Subsistema Seguridades y Oportunidades, crea el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, correspondiéndole al FOSIS su implementación, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las Municipalidades.
- Que dicha normativa, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor.
- Que la Municipalidad de Tucapel es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

- Que el FOSIS y la Municipalidad de Tucapel, suscribieron con fecha 31 de Diciembre del 2018, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del programa “Puente, entre la Familia y sus Derechos” y del “Programa de Acompañamiento Psicosocial y Laboral” del Subsistema Seguridades y Oportunidades.
- Que dentro de los compromisos asumidos por la Municipalidad de Tucapel, se establece el de contratar a profesionales o técnicos idóneos que presenten servicios de apoyo y acompañamiento psicosocial, sociolaboral y eje, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el anexo N° 1 del convenio.
- El llamado a concurso público para la selección de don/ña Judith Mackarena Pino Cerpa para realizar las labores de Apoyo Familiar; el acta de selección de fecha 07 de Mayo del año 2014; y el cumplimiento, por el/la contratado/a, de las condiciones de idoneidad exigidas por el Subsistema Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades.
- El actual desempeño de don/ña Judith Mackarena Pino Cerpa cumpliendo las funciones Apoyo Familiar en la comuna de Tucapel y la necesidad de dar continuidad a sus servicios

CONVIENEN:

PRIMERO: Tareas encomendadas y/o productos esperados

Por el presente acto, la Municipalidad de Tucapel contrata a don/ña Judith Mackarena Pino Cerpa para que preste sus servicios como Apoyo Familiar, en el marco de los Programas de Apoyo Psicosocial, Sociolaboral y Eje.

1. Las funciones a desarrollar en virtud del presente contrato, serán especialmente las siguientes:
 - a. Implementar el Apoyo Psicosocial, Sociolaboral y eje, integradas de manera personalizada en el domicilio, los barrios y localidades donde habitan las familias, Propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales, familiares, grupales y socio comunitarias, de conformidad a lo señalado por el reglamento de la ley 20.595, sobre el subsistema de protección y promoción social seguridades y oportunidades y la “Norma Técnica Programa familias seguridades y oportunidades” vigente.
 - b. Mantener estrictamente el orden de asignación de las familias que han sido derivadas por el/la jefe/a de la unidad de intervención familiar
 - c. Seguir las orientaciones conceptuales metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS.

Para el adecuado desarrollo de la atención a las familias, además de seguir los lineamientos señalados, deberá:

- 1) Realizar un proceso de acompañamiento personalizado a las familias, aplicando las metodologías determinadas y siguiendo un sistema de sesiones de trabajo periódicas, a fin de elaborar y cumplir la intervención para cada programa psicosocial.
- 2) Enfatizar el desarrollo de capacidades y activación de recursos familiares que le permitirá a la familia desenvolverse eficazmente en la estructura de oportunidades y a la vez, permita a los

integrantes de la familia sentirse reconocidos, valorados, escuchados y animados a emprender y generar un proceso de cambio.

- 3) Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las familias atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por los Programas, en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
- 4) Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiera con cada una de las familias cuya atención le ha sido encomendada.
- 5) Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las familias asignadas, en los Sistemas de Registro y en las fichas de registros de cada uno de los programas.
- 6) Reportar al Jefe/a de la Unidad de Intervención Familiar de forma mensual la planificación de familias activas del programa Puente y de las familias asignadas por el subsistema seguridades y oportunidades.
- 7) Reportar periódicamente al Jefe/a de la Unidad de Intervención Familiar sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de las familias asignadas.
- 8) Asistir y participar de instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por la Unidad de Intervención Familiar, el FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, en temas relacionados con la ejecución de los Programas.
- 9) Participar de las instancias de coordinación y análisis de casos convocados por la Unidad de Intervención Familiar, el Programa Eje, el FOSIS y/o el Ministerio de Desarrollo Social que tengan directa relación con la ejecución de los Programas.
- 10) Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las familias que atienda, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas.
- 11) Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las familias asignadas a la Unidad de Acompañamiento.
- 12) Mantener las carpetas de registro de cada una de las familias que le son asignadas completa, actualizada y en buen estado en el lugar establecido por la Municipalidad para su resguardo.

2. Se considerará como carga laboral:

- a. El número de sesiones a realizar con las familias que le son asignadas de acuerdo a la etapa de intervención en la cual se encuentren según la metodología propia de cada uno de los Programas.
- b. El número de familias a atender y número de sesiones mensuales a desarrollar será el determinado de manera conjunta entre el Jefe de Unidad de Intervención Familiar y el FOSIS de acuerdo a la cobertura asignada a la comuna de Tucapel, detallado en el convenio firmado entre el FOSIS y la Municipalidad, sus respectivas modificaciones y addendums en el caso de que corresponda, y a los criterios propios de la ejecución de cada Programa.

3. La naturaleza principal del rol de un Apoyo Familiar corresponde a la de **trabajo de terreno**, en que el adecuado despliegue de su labor debe concentrarse en la atención a las familias asignadas en sus domicilios, dedicando un promedio de 80% de su jornada semanal exclusivamente a esto. El 20% restante se destinará a las labores de registro y coordinación, relacionadas exclusivamente con la ejecución de los Programas de Apoyo y/o Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral y Eje.

SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones

El/la contratado/a desarrollará sus funciones en la comuna de Tucapel de la región Bio-Bio.

TERCERO: Vigencia del contrato

Los servicios contratados se prestarán desde el 01 de Enero del 2019 y se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2019, ambas fechas inclusive; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Tucapel y el FOSIS, en el marco de las orientaciones técnicas de los Programas.

Se deja constancia de que por razones de buen servicio, el/la contratado/a comenzará a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por la autoridad competente.

CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

Durante el período de duración del contrato, el/la contratado/a prestará sus servicios por un total de 44 horas semanales por *jornada laboral completa (20 horas apoyo Psicosocial, 20 horas apoyo Sociolaboral y 04 horas Eje)*, dentro del horario municipal, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera último párrafo.

El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de la asistencia, será monitoreado por medio de reloj control digital considerando la naturaleza del trabajo en terreno del/la contratado/a y la flexibilidad horaria en la prestación del servicio de apoyo psicosocial, de acuerdo a los horarios acordados de manera conjunta entre el/la contratado/a y las familias que le sean asignadas velando por una adecuada atención de las mismas según las metodologías propias de cada programa, previa autorización del Jefe de Unidad de Intervención Familiar y el FOSIS.

QUINTO: Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al/la contratado/a la suma de \$531.370.- (quinientos treinta y un mil trescientos setenta pesos) Brutos Mensuales por concepto de apoyo Psicosocial, \$531.370.- (quinientos treinta y un mil trescientos setenta pesos) Brutos Mensuales por concepto de apoyo Sociolaboral y \$16.000 (dieciséis mil pesos) Brutos Mensuales por concepto de programa eje, lo que suma un total de \$ 1.078.740.- (un millón setenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos), brutos mensuales, dicha suma se pagará en las Oficinas de la Municipalidad.

Al momento del pago, el/la contratado/a deberá entregar a la Municipalidad la correspondiente boleta de prestación de servicios y un informe mensual, en el cual se detalle el trabajo realizado para la aprobación del pago por parte del Jefe/a de la Unidad de Intervención Familiar.

De la suma convenida, la Municipalidad deberá efectuar la pertinente retención tributaria, en los plazos regulados por el servicio correspondiente.

SEXTO: Seguro de Accidentes Laborales

Mientras dure el presente contrato, la Municipalidad se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la Contratado/a, que tengan como causa la prestación de los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro. Lo anterior, operará solamente en la medida que el/la Contratado/a no cuente con la cobertura otorgada por la Ley N° 16.744, sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

SÉPTIMO: Término Unilateral del Contrato

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

El término unilateral de contrato se puede dar por las siguientes razones:

- 1. Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectivo Jefe de Unidad de Intervención Familiar y éste a su respectivo Apoyo Provincial y Coordinador Regional del FOSIS.
- 2. Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades:** El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada.
- 3. Término por evaluación deficiente de desempeño:** El FOSIS implementará semestralmente, según indican la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595 y sus respectivos Reglamentos, un proceso de evaluación de desempeño, cuya ejecución es de responsabilidad directa del municipio. En virtud de ello, aquellos Apoyos Familiares que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar dicho proceso, deberán ser desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles.
- 4. Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del FOSIS:** Una de las funciones del FOSIS es realizar procesos de monitoreo y supervisión de la gestión de las Unidades de Intervención Familiar y, por lo tanto, del trabajo de cada uno de los Apoyos Familiares. Este proceso de supervisión debe ser realizado, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre el FOSIS y la Municipalidad, o a lo menos, esta última debe estar en conocimiento de la realización de dicho proceso, y respaldar sus conclusiones.

Si el resultado de dicha evaluación es deficiente en forma reiterada, habiéndose retroalimentado y solicitado rectificación al Apoyo Familiar en al menos 2 ocasiones, quedando registro en Acta de Supervisión, y no se obtiene resultados, corresponderá entonces poner término a la prestación de servicios a dicho profesional o técnico por este motivo.

- 5. Término por infracción al Principio de Probidad:** El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que dicho Apoyo Familiar ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, y a lo indicado en el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949.

OCTAVO: Licencias Médicas

El/la Contratado/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.

Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

Sin perjuicio de las instrucciones adicionales que se impartan, en el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, el/la Contratado/a tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, el cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario del Contratado/a, los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el contrato termine con anterioridad al término de la tramitación del subsidio. Igual derecho a descuento le asistirá al Municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el/la Contratado/a autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos.

NOVENO: Beneficios

Derecho de Amamantamiento: La contratada tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá al/la contratada/o el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la/el contratada/o tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

Permiso Paternal: El contratado tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: Feriados

El/la contratado/a tendrá derecho a 15 días hábiles durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá contar con al menos un año de prestación de Servicios como Apoyo Familiar en la Municipalidad respectiva.

06 días de permiso administrativo, aprobados por decreto exento de personal.

En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del período en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero.

En el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, el/la contratado/a, tendrá derecho a siete días corridos de permiso de no prestación de servicio pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

UNDÉCIMO: Gastos de transporte

El/la contratado/a tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte, que se originen cuando, con motivo del presente contrato:

1. Deba desplazarse fuera de la comuna en que desempeña sus funciones, especialmente en caso de ser convocado a reuniones de capacitación y/o coordinación programadas en el marco de la dinámica de los Programas.
2. Por los gastos de transporte relacionados con las visitas a familias de los Programas.

Si estos gastos son de cargo de la Municipalidad deben ser autorizados previamente por el/la Alcalde/sa, o quién éste designe. Si, por el contrario, estos gastos son cargados al Convenio celebrado entre el FOSIS y la Municipalidad, deben ser autorizados previamente por el Coordinador Regional del FOSIS.

DUODECIMO: Gastos de Alojamiento y Alimentación:

Cuando el / la contratado/a, deba salir del área de desempeño de sus funciones, debido a actividades de capacitación organizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y/ o el FOSIS, la Municipalidad, en caso de contar con disponibilidad presupuestaria, podrá financiar gastos de alojamiento y alimentación en que incurra el contratado o reembolsarlos.

Si, por el contrario, los referidos gastos son cargados al Convenio celebrado entre el FOSIS y la Municipalidad, deben ser autorizados previamente por el Coordinador Regional del FOSIS.

DÉCIMOTERCERO Capacitación

La Municipalidad deberá autorizar al/la contratado/a a participar en las instancias de capacitación, relacionadas con la ejecución de los Programas, ya sean éstas convocadas por el FOSIS o por otros actores relacionados, previo acuerdo entre la Municipalidad y el FOSIS.

DECIMOCUARTO: Inhabilidades

El/la contratado/a a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Tucapel.
- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMOQUINTO Incompatibilidad de Funciones

El/la contratado/a estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

DECIMOSEXTO: Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido que el/la contratado/a utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratado/a tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

DECIMOSEPTIMO:

El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

DECIMOOCTAVO: Personería

La personería de don Jaime Sergio Veloso Jara para actuar en representación de la Municipalidad de Tucapel consta en decreto Alcaldicio N° 3452, de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMONOVENO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del/la contratado/a. Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Yungay.





JUDITH MACKARENNA PINO CERPA
CONTRATADA

FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

Y

JUDITH MACKARENNA PINO CERPA

En Huépil, a 06 de Febrero del año 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Tucapel, RUT N° [REDACTED] representado por su Alcalde (s), don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258, comuna de Tucapel, por una parte; y por la otra, doña Judith Mackarena Pino Cerpa de profesión Trabajador Social, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Polcura, comuna Tucapel, en adelante e indistintamente "el contratado" o "el Apoyo Laboral", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONSIDERANDO:

- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema Chile Solidario creado por la Ley N° 19.949 de 2004, y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.
- Que en virtud del referido Subsistema Chile Solidario, por encargo del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "el Ministerio", el FOSIS ha diseñado, un programa llamado "Puente entre la familia y sus derechos", en adelante e indistintamente "Programa Puente" o "Programa de Apoyo Psicosocial", el cual ha sido ejecutado, a lo largo de los años, a nivel comunal en convenio con las Municipalidades del país.
- Que para la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial y Laboral, la Ley N° 19.949, considera dentro de sus acciones un acompañamiento personalizado a las familias y personas incorporadas al subsistema "Seguridades y Oportunidades" por parte de un profesional o técnico idóneo denominado indistintamente "Apoyo Familiar Integral".
- Que la normativa que establece el Subsistema Seguridades y Oportunidades, crea el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, correspondientes al FOSIS su implementación, para lo cual estará facultado a celebrar convenios con las Municipalidades.
- Que dicha normativa, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor.
- Que la Municipalidad de Tucapel es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

integrar en el programa de trabajo los talleres, actividades, talleres, escuchados y animados a emprender acciones para mejorar el entorno.

- 3) Promover la constitución de un vínculo de confianza con cada una de las familias atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, con excepciones y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla únicamente a los responsables de los programas, en función del logro de sus objetivos, con la excepción de los datos y con posterioridad a la finalización del mismo.
- 4) Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiera con cada una de las familias, bajo la condición de la absoluta confidencialidad.
- 5) Registrar en el sistema de información que resulte de las sesiones analíticas de las familias asignadas en los Sistemas de Registro y en las fichas de registro de cada uno de los programas.
- 6) Reportar al jefe de la Unidad de Intervención Familiar de forma mensual la planificación de familias de cada uno de los programas "Tarate" y de las familias asignadas por el subsistema "Programa de Acompañamiento".
- 7) Reportar periódicamente al jefe de la Unidad de Intervención Familiar sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de las familias asignadas.
- 8) Asistir y participar de instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocada por la Unidad de Intervención Familiar, el FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social que estén relacionadas con la ejecución de los Programas.
- 9) Participar de las instancias de coordinación y análisis de casos convocados por la Unidad de Intervención Familiar, el Programa Fie, el FOSIS y/o el Ministerio de Desarrollo Social que tengan relación con la ejecución de los Programas.
- 10) Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las familias que atiende, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas.
- 11) Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las familias asignadas a la Unidad de Acompañamiento.
- 12) Mantener las copias de trabajo de cada una de las familias que le son asignadas completa, actualizada y en buen estado en el lugar establecido por la Municipalidad para su resguardo.

2. Sección de acompañamiento familiar

- a. Mantener un plan de sesiones a realizar con las familias que le son asignadas de acuerdo a la programación de trabajo que se encuentre en vigor según la metodología propia de cada uno de los Programas.
- b. El número de familias a atender y número de sesiones mensuales a desarrollar será el establecido de manera conjunta entre el jefe de Unidad de Intervención Familiar y el jefe de Unidad de Acompañamiento asignado a la comuna de Tucapel, detallado en el cronograma de trabajo de cada uno de los programas y de la Unidad de Intervención Familiar, respectivas modificaciones y correcciones en el caso de que correspondan, y a los criterios propios de la ejecución de cada Programa.

3. El contrato de trabajo que se celebra en el caso de un Apoyo Familiar corresponde a la de **trabajo de terreno**, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Decreto que se refiere a que debe concentrarse en la atención a las familias asignadas en sus domicilios. Se fijará un porcentaje de 80% de su jornada semanal exclusivamente a esto. El 20% restante se destinará a las labores de registro y coordinación, relacionadas directamente con la ejecución de los Programas de Apoyo y/o Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral y Eja.

SEGUNDO: Lugar de prestación de funciones

El/la contratado/a desarrollará sus funciones en la comuna de Tucapel de la región Bio-Bío.

TERCERO: Fecha de contratación

Los servicios contratados se iniciarán el día 01 de Enero del 2019 y se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2019, salvo modificaciones que se generen ajustarse a la supervisión técnica, instruccional, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Tucapel y el FOSIS, en el marco de los respectivos lineamientos de los Programas.

Se define como día de inicio de labores de prestación de servicios el/la contratado/a comenzará a prestar sus servicios el día 01 de Enero de 2019, fecha que depende de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la contratación con pago a término.

CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

Durante el período de vigencia del contrato el/la contratado/a prestará sus servicios por un total de 40 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera: *20 horas apoyo Psicosocial, 20 horas apoyo Sociolaboral y 16 horas de acompañamiento Psicosocial* mensual, en perjuicio de lo señalado en la cláusula primera último párrafo.

El sistema de control de asistencia del cumplimiento del horario y de la asistencia, será monitoreado por el jefe de Unidad de Intervención Familiar y el jefe de la Unidad de Trabajo en Terreno del/la contratado/a, el/la contratado/a deberá cumplir con el horario de apoyo psicosocial, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente contrato y el/la contratado/a y las familias que le sean asignadas para el desarrollo de la atención de las mismas según las metodologías propias de cada uno de los programas de la Unidad de Intervención Familiar y el FOSIS.

QUINTO: Precio de los servicios

Como parte de los servicios contratados los cuales la Municipalidad pagará al/la contratado/a la suma de \$5.100.000 (cinco millones y un mil trescientos setenta pesos) Brutos Mensuales por concepto de apoyo Psicosocial y \$5.300.000 (cinco millones trescientos y un mil trescientos setenta pesos) Brutos Mensuales por concepto de apoyo Sociolaboral y \$16.000 (dieciséis mil pesos) Brutos Mensuales por concepto de acompañamiento Psicosocial, en un total de \$ 1.078.740.- (un millón setenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos) de retención de la suma, se pagará en las Oficinas de Intervención Familiar.

Al momento del pago, el/la contratado/a deberá entregar a la Municipalidad la correspondiente boleta de prestación de servicios y un informe mensual, en el cual se detalle el trabajo realizado para el pago de los servicios, el pago por parte del jefe/a de la Unidad de Intervención Familiar.

De haberse contratado a un trabajador dependiente, se deberá efectuar la pertinente retención tributaria, en los planes de pago y en los recibos de pago correspondiente.

SEXTO: Seguro de Accidentes Laborales

Mientras dure el presente contrato, la Municipalidad se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la Contratado/a, que tengan como causa o consecuencia los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro. Lo anterior, operará solamente en la medida que el/la contratado/a no cuente con la cobertura obligada por la Ley N° 16.744, sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

SÉPTIMO: Términos y Condiciones del Contrato

Las partes se obligan a cumplir con el presente contrato, y a ser diligente y activo en lo formulado a la continuación, en el cumplimiento de sus funciones.

El término de vigencia del contrato, se puede dar por las siguientes razones:

1. **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios, esta situación que deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días hábiles al inicio de su respectivo mes de Unidad de Intervención Familiar y éste a su vez al Jefe de la Oficina de la Municipalidad Regional del FOSIS.
2. **Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, Ley N° 20.525 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Apoyos de la Familia con anterioridad a ser removido:** con anticipación al término de su contrato, el contratado/a deberá exhibir constancia del uso de su oficio y bienes a su titularidad, así como de no haber adquirido o administrado otras ajenas a las previstas en la ley anterior.
3. **Remoción por mala ejecución de funciones o desempeño:** El FOSIS implementará un sistema de monitoreo y supervisión de los Apoyos Familiares, de acuerdo a la Ley N° 20.595 y sus respectivos reglamentos, así como a los reglamentos de la ley anterior, cuya ejecución es de carácter obligatorio para el contratado/a. Los Apoyos Familiares que no cumplan el proceso de monitoreo y supervisión deberán ser desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles.
4. **Remoción por mala ejecución de funciones o desempeño:** El FOSIS realizará monitoreo y supervisión de los Apoyos Familiares, de acuerdo a la Ley N° 20.595 y sus respectivos reglamentos, así como a los reglamentos de la ley anterior, cuyo monitoreo y supervisión de cada uno de los Apoyos Familiares que se realice debe ser realizado, en la medida de lo posible, de forma conjunta entre el FOSIS y la Municipalidad, o a lo menos, esta última deberá estar presente en la ejecución de dicho proceso, y respaldar sus conclusiones. El monitoreo y supervisión de los Apoyos Familiares se realizará de forma reiterada, habiéndose programado para el presente contrato, al menos dos (2) ocasiones, para lo cual se deberá emitir un informe de los resultados, correspondiendo al contratador el término de la prestación de servicios a dicho profesional o técnico por este motivo.
5. **Remoción por mala ejecución de funciones o desempeño:** El contratado/a podrá ser removido de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la ley anterior, si existe constancia que el contratado/a haya cometido alguna infracción relacionada con la ley anterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.653, y a lo indicado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 19.653, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.653.

OCTAVO - Vacaciones

El/la Contratado/a podrá gozar de un periodo de prestar los servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o accidente transitorio, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.

Para hacer uso de este beneficio, el/la Contratado/a deberá presentar a la Municipalidad la respectiva certificación médica o del seguro de salud.

Si no posee seguro de salud o no está afiliado a uno, el/la Contratado/a deberá presentar a la Municipalidad la obligación de tramitar íntegramente la obtención del seguro de salud en el seguro de salud de la CAJAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas correspondientes (papeles incluidos), e informar oportunamente a la Municipalidad del progreso del trámite, el cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar de los honorarios correspondientes al contratista, para el caso que el contrato haya terminado.

El presente artículo de condiciones de trabajo no excluye a la Municipalidad a de gozar de los beneficios de licencia por enfermedad o licencia por días de ausencia, o de gozar de los beneficios de licencia por enfermedad o licencia por días de ausencia con entera integridad al término de la tramitación de la respectiva licencia, en el caso de rechazo al Municipio en caso de rechazo de iniciativa de licencia por enfermedad o licencia por días de ausencia.

Para efectos de gozar de este beneficio, el/la Contratado/a autoriza expresamente a la Municipalidad a que presente el respectivo trámite.

NOVENO - Alimentación

Deberá ser reconocido al contratista el derecho a disponer de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de doce años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

Para el caso de gozar de este beneficio, el/la Contratado/a tendrá el beneficio del postnatal parental por un periodo de 120 días calendario, de acuerdo a los requisitos exigidos por Ley para hacer uso del beneficio de licencia por enfermedad o licencia por días de ausencia con entera integridad al término de la tramitación de la respectiva licencia, en el caso de rechazo al Municipio en caso de rechazo de iniciativa de licencia por enfermedad o licencia por días de ausencia.

Para el caso de gozar de este beneficio, el/la Contratado/a tendrá el beneficio del postnatal parental, y a hacer uso del postnatal parental por un periodo de 120 días calendario, de acuerdo a los requisitos exigidos por Ley para hacer uso del beneficio de licencia por enfermedad o licencia por días de ausencia con entera integridad al término de la tramitación de la respectiva licencia, en el caso de rechazo al Municipio en caso de rechazo de iniciativa de licencia por enfermedad o licencia por días de ausencia.

DÉCIMO - Feriado

El/la Contratado/a gozará de los días de feriado establecidos en la Ley, el/la Contratado/a no tendrá la obligación de prestar servicios durante el feriado, pero se le seguirá pagando sus honorarios, y el/la Contratado/a deberá contar con el respectivo informe de prestación de servicios como Apoyo Familiar en la Municipalidad respectiva.

Como consecuencia de este artículo, se adoptados por decreto exento de personal.

En el caso de gozar de este beneficio, el/la Contratado/a tendrá el beneficio del postnatal parental, y a hacer uso del postnatal parental por un periodo de 120 días calendario, de acuerdo a los requisitos exigidos por Ley para hacer uso del beneficio de licencia por enfermedad o licencia por días de ausencia con entera integridad al término de la tramitación de la respectiva licencia, en el caso de rechazo al Municipio en caso de rechazo de iniciativa de licencia por enfermedad o licencia por días de ausencia.

En el caso de gozar de este beneficio, el/la Contratado/a tendrá el beneficio del postnatal parental, y a hacer uso del postnatal parental por un periodo de 120 días calendario, de acuerdo a los requisitos exigidos por Ley para hacer uso del beneficio de licencia por enfermedad o licencia por días de ausencia con entera integridad al término de la tramitación de la respectiva licencia, en el caso de rechazo al Municipio en caso de rechazo de iniciativa de licencia por enfermedad o licencia por días de ausencia.

UNDÉCIMO. Gastos de transporte:

El/la comisionado/a deberá disponer de un ticket de los gastos de transporte, que se originen cuando el/la comisionado/a se encuentre en el distrito:

1. Deba desplazarse fuera de la comuna en que desempeña sus funciones, especialmente en caso de ser convocados lo a reuniones de capacitación y/o coordinación programadas en el marco del dinamismo de los Programas.
2. Por el gasto de transporte ocasionado con las visitas a familias de los Programas.

Si estos gastos son financiados por el MOP, deben haber sido autorizados previamente por el/la Alcalde/a o el jefe/a de distrito (de ser el caso), por el contrario, estos gastos son cargados al Convenio celebrado entre el MOP y la Municipalidad, deben ser autorizados previamente por el Coordinador Regional del FOSIS.

DUODECIMO. Comidas, Alojamiento y Alimentación:

Cuando el/la comisionado/a deba desplazarse fuera de su comuna en el desempeño de sus funciones, debido a actividades de capacitación y/o reuniones convocadas por el Ministerio de Desarrollo Social y/ o el FOSIS, la Municipalidad de Tucapel podrá financiar los gastos de alimentación y/o alojamiento contratados o no contratados, siempre que se acredite.

Si por el contrario el jefe/a Municipal no ha autorizado el convenio celebrado entre el FOSIS y la Municipalidad de Tucapel, los gastos serán financiados por el Coordinador Regional del FOSIS.

DÉCIMOTERCERO. Capacitación:

La Municipalidad de Tucapel podrá autorizar al comisionado/a a participar en las instancias de capacitación, reuniones de coordinación y/o reuniones de trabajo, ya sean estas convocadas por el FOSIS o por otros actores de la gestión pública, en el marco del convenio celebrado entre la Municipalidad y el FOSIS.

DECIMOCUARTO. Inhabilitación:

El/la comisionado/a no podrá ser declarado/a inhabilitado/a por ninguna de las inhabilitaciones contempladas en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Municipal, que se expresan:

- a) Haber sido condenado a prisión por delitos penales, contrarios o cauciones ascendentes a trescientos mil (300.000) pesos, o inhabilitación o inhabilitaciones o más, con la Municipalidad de Tucapel.
- b) Haber sido condenado a prisión o inhabilitación o más, cuando en menos que se refieren al inciso anterior, por delitos penales, que no sean los contemplados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
- c) Haber sido inhabilitado/a por parte de las autoridades, administradores, representantes y miembros del Poder Judicial por haber cometido delito de hecho, en cualquier clase de sociedad, que implique un delito de violencia o delito de corrupción de funcionarios, o de más de doscientas unidades de imputación, o de más de doscientas unidades de imputación, con el organismo público antes mencionado.
- d) Haber sido condenado a prisión o inhabilitación o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, por parte de las autoridades y de los miembros del Poder Judicial, por delitos penales contemplados o su equivalente, inclusive los delitos de corrupción de funcionarios.
- e) Haber sido condenado a prisión o inhabilitación o más.

DECIMOQUINTO Incompatibilidad de funciones:

El/la contratado/a estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica del Poder Judicial no Orges Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

DECIMOSEXTO Prohibición:

Queda estrictamente prohibido que el/la contratado/a utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en provecho propio o partidista y en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 19.949.

Su reincidencia en el incumplimiento de esta obligación pasará a ser motivo anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

DECIMOSÉPTIMO Vigencia:

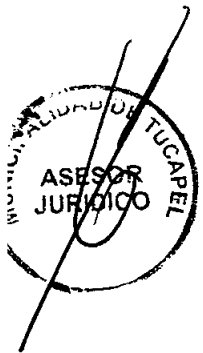
El presente contrato tiene vigencia en la forma que se indica, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los expresados en el presente. Asimismo, la administración debe tener presente la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones de salud y contribuciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales por ley.

DECIMOCTAVO Representación:

La persona que don Jaime Sergio Veloso Jara para actuar en representación de la Municipalidad de Tucapel, en el presente Alcaldía N° 3452, de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMONOVENA Clausura:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder del/la contratado/a para los efectos y judicials que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se suscriben en los siguientes términos en la ciudad de Fungay.



SERGIO VELOSO JARA DIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

FRANCISCO DOMÍNGUEZ AGUAYO
ALCALDE (S)
DE LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL